

 <p>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 13523611356443572752</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
<p>Expediente: 103058T/2021 Convocatoria de subvenciones FMSS</p> <p>Documento: Tramitador: Emisor: 01005689</p>	<p>Asunto: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL (75 %) EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DE GIJÓN/XIXÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022</p>
<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>	

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DE GIJÓN/XIXÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022

Por Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de fecha 7 de mayo de 2021 (anuncio BOPA nº 103 de 31 de mayo de 2021), se procedió a la aprobación de la Convocatoria de las Ayudas en el ámbito escolar (becas comedor o ayudas a la conciliación familiar y laboral) en colegios públicos y concertados de segunda etapa de educación infantil y enseñanza primaria del municipio de Gijón, durante el curso escolar 2021/2022 y se autorizó el correspondiente gasto.

En la cláusula 5.6 de la Convocatoria se establecen los requisitos para acceder a la Modalidad de Ayuda a la conciliación familiar y laboral del 75 % del importe mensual de la Beca comedor que corresponda en el Colegio en que esté matriculado el/la menor:

Los ingresos de la unidad familiar deben ser superiores a 2,75% veces el IPREM anual (21.748,65 €) e iguales o inferiores a 3,5 veces el IPREM anual (27.680,10 €).

Siendo requisito imprescindible para esta modalidad que:

-Los progenitores/as o tutores/as se encuentren empleados (o en caso familia monomarental/monoparental el progenitor custodio), incluyéndose los que tengan suscrito un contrato de trabajo fijo-discontinuo, realizando cursos de formación laboral o sus prácticas, o cursos de español para extranjeros,

-o bien que, en el domicilio de la unidad familiar, al menos uno de los convivientes se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: tener reconocida una discapacidad igual o superior al 65% o un grado de dependencia II o III, o en este último caso, haber presentado la correspondiente solicitud para su obtención, en el registro de entrada correspondiente, en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

-o bien que, en la unidad familiar, alguno de los progenitores sufra temporalmente una enfermedad común o derivada de accidente siendo necesario, para la ayuda a la conciliación, el uso del servicio del comedor.

Una vez finalizada la valoración de todas las solicitudes presentadas para la Convocatoria de las Ayudas en el ámbito escolar (becas comedor o ayudas a la conciliación familiar y laboral), se observa que algunas unidades familiares solicitantes de Ayudas en el ámbito escolar para el curso 21/22 no optan a la Modalidad de Ayuda a la conciliación familiar y laboral del 75 % al tener unos ingresos anuales inferiores a 21.748,65 € y a su vez no pueden acceder a la Modalidad de Beca Comedor por no alcanzar la puntuación necesaria establecida en dicha modalidad, estando en una situación de necesaria conciliación (según la cláusula 5.6 indicada anteriormente).

Se considera necesario promover la presente Convocatoria Extraordinaria con el fin de dar respuesta a estas unidades familiares que en la Convocatoria de las Ayudas en el ámbito escolar curso escolar 2021/2022, no acceden a ninguna modalidad de ayuda a pesar de su situación económica y laboral.

Siendo urgente la tramitación de la presente convocatoria extraordinaria, al estar próximo el inicio del curso escolar. Se aplicará a la presente convocatoria extraordinaria el procedimiento abreviado de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) que permite la reducción de los plazos a la mitad salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente Convocatoria Extraordinaria la de regular el sistema de concesión de Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral dirigidas a menores escolarizados en los centros escolares públicos o concertados del municipio de Gijón/Xixón que cursen Segunda etapa de Educación Infantil o Enseñanza Primaria durante el curso 2021/2022, siempre que dichos centros escolares, dispongan del servicio de comedor.

La finalidad de la concesión de la convocatoria para el curso 2021/2022 está orientada a:

- Apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago del servicio del comedor escolar.
- Favorecer la conciliación laboral de los/as progenitores/as o tutores/as, apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al total del coste del servicio de comedor escolar.
- Ofrecer una medida de apoyo familiar para aquellos menores con carencias en la atención que implique desprotección, dentro del marco creado por la Ley del Principado de Asturias 1/1995 de Protección del Menor, valorada por los/as técnicos/as de Servicios Sociales.

La presente convocatoria está dirigida a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellas unidades de convivencia que, no reuniendo los requisitos económicos o sociales para acceder a la modalidad de beca comedor de la Convocatoria de Ayudas en el ámbito escolar 21/22, cuenten con dificultades de conciliación laboral.

La ayuda consistirá en el abono de un 75 % del coste mensual del Servicio de comedor escolar, conforme al precio vigente establecido en el contrato de Servicio de preparación y distribución de comidas y atención al alumnado licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el curso 21/22.

2.- COMPROMISOS DE LOS CENTROS ESCOLARES

La presente Convocatoria incluirá a aquellos Centros públicos con comedor propio y Centros escolares concertados que se hayan comprometido a cumplir con las condiciones exigidas por la Fundación Municipal de Servicios Sociales en la Convocatoria de Ayudas en el ámbito escolar (becas comedor o ayudas a la conciliación familiar y laboral) del curso escolar 2021/2022.

3.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN

3.1 La cuantía global de la presente Convocatoria para el Curso escolar 2021/2022 será **68.990,00 €** a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica del Presupuesto de la FMSS, encontrándose condicionada la autorización del gasto para el ejercicio 2022, a la existencia de crédito disponible en el correspondiente Presupuesto de la FMSS, con el siguiente desglose:

- 2021: G23 23120 22723 "Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer": **20.697,00 €** para el abono de las ayudas concedidas durante los meses de septiembre octubre y noviembre de 2021.
- 2022: G23 23120 22723 "Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer": **48.293,00 €** para el abono de las ayudas concedidas durante los meses de diciembre de 2021 a junio de 2022.

3.2 La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio y en la aplicación presupuestaria correspondiente y a la existencia de plaza en el comedor del colegio en el que el/la menor se encuentre escolarizado/a.

3.3 En el supuesto de que las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para la concesión, sobrepasen la disponibilidad presupuestaria asignada a la presentante Convocatoria se priorizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, por el orden que se indica:

1º menores ingresos de la unidad familiar

2º a iguales ingresos, mayor número de menores a cargo

3º a iguales ingresos y número de menores a cargo, menor edad de los/as niños/as beneficiarios de la ayuda.

4.- ABONO DE LAS AYUDAS Y COMPATIBILIDAD

La Fundación Municipal de Servicios Sociales abonará el importe de la Ayuda a la conciliación laboral y familiar directamente a la empresa adjudicataria del servicio del comedor escolar, a los centros escolares públicos con comedor propio y a los centros escolares concertados según proceda.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **13523611356443572752**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 103058T/2021 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL (75 %) EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DE GIJÓN/XIXÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022
Documento: Tramitador: Emisor: 01005689	

La suspensión del servicio de comedor por Resolución o normativa estatal o autonómica, conllevará la suspensión de las ayudas concedidas a la conciliación.

Las Ayudas a la conciliación familiar y laboral concedidas serán incompatibles con otras ayudas que puedan recibirse para los mismos fines de cualquier Administración Pública y con las becas de comedor concedidas por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el curso 21/22.

5.- REQUISITOS

Para el acceso a las Ayudas a la conciliación familiar y laboral consistente en el abono del 75 % del coste mensual del Servicio de comedor escolar (conforme al precio vigente establecido en el contrato de Servicio de preparación y distribución de comidas y atención al alumnado licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón) para el curso 21/22, deben cumplirse los siguientes requisitos:

5.1. No tener concedida por la FMSS beca comedor para el curso 21/22.

5.2. La unidad familiar debe estar empadronada en el municipio de Gijón. A efectos de la valoración de las ayudas a la conciliación se considera unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- el/la menor y sus hermanos/as menores de edad
- los/las progenitores/as o tutores/as
- la pareja de los anteriores (y sus hijos/as menores) siempre que exista hijos/as en común o vínculo matrimonial.

5.3. Los/las menores para los que se solicitan las ayudas, deben cursar segunda etapa de Educación Infantil o Enseñanza Primaria en un centro público o concertado del municipio de Gijón que dispongan del servicio de comedor.

5.4. Para la determinación del nivel de ingresos de la unidad familiar se computará la suma de todos los ingresos anuales procedentes de actividad laboral, prestación o subsidio por desempleo, pensiones y prestaciones de la Seguridad Social o del Principado de Asturias de todos los miembros que forman la unidad familiar y se dividirá el resultado entre el número de miembros.

5.5. Para la concesión de la ayuda a la conciliación familiar y laboral del 75% los ingresos de la unidad familiar deben ser iguales o inferiores a 3,5 veces el IPREM anual (27.680,10 €). Siendo requisito imprescindible que:

-Los progenitores/as o tutores/as se encuentren empleados (o en caso familia monomarental/monoparental el progenitor custodio), incluyéndose los que tengan suscrito un contrato de trabajo fijo-discontinuo, realizando cursos de formación laboral o sus prácticas, o cursos de español para extranjeros,

-o bien que, en el domicilio de la unidad familiar, al menos uno de los convivientes se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: tener reconocida una discapacidad igual o superior al 65% o un grado de dependencia II o III, o en este último caso, haber presentado la correspondiente solicitud para su obtención, en el registro de entrada correspondiente, en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

-o bien que, en la unidad familiar, alguno de los progenitores sufra temporalmente una enfermedad común o derivada de accidente siendo necesario, para la ayuda a la conciliación, el uso del servicio del comedor.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes de ayudas se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo a la presente convocatoria que se encuentran disponibles en los Centros Municipales Integrados, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón: <https://sedeelectronica.gijon.es/> y en la página web municipal (www.gijon.es).

6.2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente Convocatoria.

6.3. Las solicitudes habrán de entregarse debidamente cumplimentadas y firmadas, y acompañadas de los documentos correspondientes en los Registros de entrada de los Centros Municipales Integrados, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA salvo lo dispuesto en el siguiente apartado.

6.5. Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en el apartado anterior se admitirán y valorarán únicamente en las situaciones sobrevenidas que se señalan a continuación, condicionada a la existencia de plaza en el servicio de comedor del Centro Escolar.

- Por traslado de centro escolar procedente de otro municipio, debiendo justificarse a través de un certificado del Centro Escolar de Gijón que acredite dicho traslado.
- Mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique mediante la presentación de copia de la resolución judicial, conste el ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedente de otra Comunidad Autónoma, o aquellas otras mujeres que han formulado denuncia de violencia de género, aunque no sean titulares de una orden judicial de protección, siempre que presenten un informe del Centro Asesor Municipal de la Mujer con el que acrediten su consideración como víctima de violencia de género.
- Cuando en la unidad familiar se detecten casos de menores con carencias en la atención, que puedan implicar una situación de riesgo de desprotección. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditada en el expediente mediante Informe social de la Unidad de Trabajo Social (UTS).
- Por la apertura de un comedor en un centro escolar que no dispusiera del mismo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Por la modificación de las circunstancias económicas de los miembros de la unidad familiar que se tienen en cuenta para la concesión de las Ayudas en la presente Convocatoria, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalmente.
- Por la modificación de las circunstancias laborales o familiares o enfermedad sobrevenida, de los progenitores que se tienen en cuenta para la concesión de Ayudas en la presente convocatoria, que impidan o dificulten la conciliación familiar y laboral de la unidad familiar, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalmente.

6.6. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo, por las situaciones especificadas en el punto anterior, serán objeto de valoración siempre y cuando reste crédito presupuestario y no haya finalizado el curso escolar 2021/22.



7.- DOCUMENTACIÓN

7.1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como Anexo I a la presente convocatoria que se encuentra disponible en los Centros Municipales Integrados, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón: <https://sedeelectronica.gijon.es/> y en la página web municipal (www.gijon.es). El Anexo I debe presentarse completamente cubierto y firmado por la persona interesada --padre, madre, tutor/a-- especificando el nombre del/la menor, el Centro y el Curso.

7.2. La evaluación de la situación familiar se realizará sobre la base de la documentación que los/as solicitantes aporten y de la que se añada, en su caso, al expediente como resultado de la consulta de datos entre Administraciones. La Fundación Municipal de Servicios Sociales se reserva la potestad de requerir cualquier otra documentación para acreditar los hechos alegados y/o permitir comprobar la puntuación obtenida.

7.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que el/la interesado/a, así como el resto de los miembros de la unidad familiar, haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, la cual podrá hacerse constar en el modelo de solicitud. (Anexo I)

7.4. Las personas interesadas titulares o beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, Salario Social Básico del Principado de Asturias y/o de la Ayuda a Familias Municipal que no se opongan a la consulta de datos, únicamente deberán presentar la solicitud y el certificado de empadronamiento (se consultará de oficio).

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13523611356443572752
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 103058T/2021 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL (75 %) EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DE GIJÓN/XIXÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022
Documento: Tramitador: Emisor: 01005689	

7.5. Las personas interesadas que hubieran formalizado solicitud de Ayuda en el ámbito escolar para el curso 21/22 y resultase denegada por no obtener puntuación suficiente para el acceso a beca comedor, solamente deberán presentar el Anexo I de la presente convocatoria, siempre que no se haya visto modificada su situación económica o familiar.

Si se han producido cambios en las circunstancias económicas o familiares, y para las solicitudes fuera de plazo, en caso de no oponerse a la consulta de datos solamente deberán presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento y convivencia (se consultará de oficio).
- Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya.
- Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la Declaración trimestral (Modelo 130) correspondientes al último trimestre 2020 (o IRPF 2020).
- Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
- En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.
- En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de estar realizando curso formativo laboral o sus prácticas o cursos de español para extranjeros: documentación acreditativa expedida por el organismo que realice el curso y justificante de las cuantías percibidas por la realización de los mismos.
- Certificación acreditativa de la discapacidad igual o superior al 65% de cualquiera de los miembros de la unidad familiar de aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.
- Resolución de situación de dependencia en grado II o III, o de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar o de aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.

7.6. En caso de manifestar oposición expresa a la consulta de documentos elaborados por cualquier Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán aportarse además, los siguientes certificados o documentos justificativos:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
- En caso de percibir pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- En caso de percibir Ingreso Mínimo Vital, Salario Social Básico, Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.

7.7. En aquellos casos en los que no sea posible acreditar debidamente los ingresos con la documentación indicada, se aportará la última Declaración de la renta anual.

7.8. Excepcionalmente, no se aportará la documentación requerida, cuando por razones ajenas a la persona solicitante no sea posible pudiendo subsanarse mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por la Comisión Técnica del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros.

7.9. Se podrán solicitar al interesado/a otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la Ayuda.

7.10. Las situaciones de desprotección de los/as menores serán acreditadas por el/la trabajador/a social de referencia mediante informe social o Protocolo de Investigación, que dirigirá a la División Operativa de Acción Social, habiendo sido valorada la tipología de desprotección.

8.- PROCEDIMIENTO

Se aplicará a la convocatoria la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) que permite la reducción de los plazos a la mitad salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

8.1.- Tramitación, Resolución, Publicación y Notificación.

8.1.1 Las solicitudes que se presenten dentro del plazo de la convocatoria, serán valoradas por una Comisión Técnica constituida a tal efecto, y formada por técnicos/as del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros de la Fundación, en atención a la documentación acreditada por el interesado/a en el momento de formular su solicitud.

Desde el Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros, con el visto bueno de la Jefa de División Operativa de Acción Social, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas, se emitirá un **Informe** con propuesta de aprobación de la **Lista provisional del resultado de las valoraciones**.

Dicha **Lista provisional** se aprobará mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón <https://sedeelectronica.gijon.es/>. Adicionalmente se publicará en el Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, (Edificio Gota de Leche, C/ Palacio Valdés, 2) y en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados.

8.1.2 La Lista provisional incluirá todas las solicitudes presentadas dentro de plazo e indicará:

- las solicitudes que precisen ser subsanadas, especificando que han de presentar
- las que incumplan alguno de los requisitos para obtener Ayuda a la conciliación 75 % recogidos en la cláusula 5 de las presentes Bases especificando el/los requisitos que no se cumplen.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición.

8.1.3 Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las Ayudas a la conciliación familiar y laboral, y una vez valoradas las solicitudes pendientes, se emitirá por la Comisión Técnica del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros, con el visto bueno de la Jefa de División Operativa de Acción Social, nuevo Informe con la Propuesta de aprobación de la Lista definitiva relacionando la totalidad de solicitudes con propuesta de Concesión (Modalidad Ayudas a la Conciliación familiar y laboral 75%), Denegación y/o Desistimiento, y en estos dos últimos casos, con indicación del motivo por el cual se deniegan o se tiene por desistido/a al interesado/a.



8.1.4 La Lista definitiva de las Ayudas a la conciliación familiar y laboral se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Fundación y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón <https://sedeelectronica.gijon.es/> y adicionalmente en el Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, (Edificio Gota de Leche, C/ Palacio Valdés, 2) y en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados

8.1.5 Sin perjuicio de lo establecido en apartado anterior, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las Ayudas a la conciliación del 75 %, el pago, y en su caso la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

8.1.6 Asimismo se informará a la Agencia Tributaria del importe de las ayudas concedidas a los efectos de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos de los límites de la exención señalada en la letra Y) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas que se concedan en esta convocatoria, han de sumarse a todas aquellas prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas locales recibidas por el interesado/a dirigidas a cubrir situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo carezcan de medios económicos suficientes, quedando exentas hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples. (IPREM).

8.1.7 La publicación de la **Lista provisional y definitiva** de las Ayudas a la conciliación familiar y laboral del 75 % para el curso 2021/2022 sustituirán a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13523611356443572752
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 103058T/2021 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL (75 %) EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DE GIJÓN/XIXÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022
Documento: Tramitador: Emisor: 01005689	

Administraciones Públicas.

8.1.8 Tanto la lista provisional como la definitiva que se publique, dado el carácter social de las ayudas, **contendrán únicamente un número, que se corresponde con el número de Registro de Entrada de la solicitud**, a efectos de identificar al solicitante, por lo que los/las interesados/as deberán conservar dicho número para conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.

8.1.9 Los/las menores beneficiarios de Ayudas a la conciliación (75 %) podrán comenzar a acudir al comedor a partir del primer día en que se inicia el servicio y que establece cada centro escolar. Si una vez aprobado la lista definitiva el curso escolar se hubiera iniciado, la concesión de la ayuda tendrá carácter retroactivo al inicio del comedor en el centro escolar.

8.1.10 Las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario establecido en la cláusula 6.4, una vez iniciado el curso escolar (por las situaciones especificadas en el punto 6.5), se resolverán a través del procedimiento a través de Resolución de la Presidencia que será notificada al/la interesado/a. En estos casos, cuando la Ayuda a la conciliación del 75 % sea concedida se determinará en la propia Resolución que el comienzo del servicio coincida con los días 1 ó 15 del mes que se señale, o que comience el siguiente día lectivo escolar.

Para el cómputo de plazos de las solicitudes presentadas fuera de plazo se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

8.1.11 La Resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra ella, puede interponerse ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso ordinario de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella.

El plazo para recurrir la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de las Ayudas a la conciliación del 75 % para el curso escolar 2021/2022, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de citada lista en el Tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS).

9.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as de las Ayudas a la Conciliación de la vida laboral y familiar del 75 % deberán asumir las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, el abandono del servicio de comedor.
- b) Cumplir las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Educativo al que pertenezca el/la alumno/a.
- c) En caso de inasistencia del/la menor al servicio de comedor es obligación de la persona interesada la comunicación de la misma a la FMSS, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **comedor.fmss@gijon.es** o del Registro de entrada del Ayuntamiento Gijón, así como a la empresa encargada de prestar el servicio a través de los medios que facilite ésta o al Centro escolar al comienzo del curso escolar, al objeto de controlar los días de asistencia al servicio.

10.- REVOCACIÓN

Procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, de la ayuda otorgada cuando con carácter general concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) La inasistencia sin causa justificada al comedor o al servicio de atención temprana durante un mes ó 30 días alternos en el transcurso de 2 meses.
- d) Incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el/la alumno/a, en el uso y disfrute de este servicio.

La resolución por la que se acuerde la revocación de la subvención será adoptada por el órgano concedente previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la Unidad tramitadora, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda subvención concedida.

11.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CÓMPUTO DE PLAZOS

11.1. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además la presente convocatoria se publicará en la Sede electrónica del ayuntamiento de Gijón <https://sedeelectronica.gijon.es/>. Adicionalmente se publicará en los Tablones de anuncios de los Centros Escolares objeto de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizara a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A estos efectos, una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

11.2. Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las ayudas, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12.1 RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de ayudas. Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

12.2 FINALIDAD DEL TRATAMIENTO



La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en los términos de la legislación estatal o autonómica.

El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD).

La presentación de solicitud de las Ayudas implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la ayuda, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

12.3 CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13523611356443572752
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 103058T/2021 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL (75 %) EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DE GIJÓN/XIXÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022
Documento: Tramitador: Emisor: 01005689	

Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

12.4 DECISIÓN AUTOMATIZADA

Durante la formación del expediente administrativo los datos de carácter personal pueden ser objeto de una decisión automatizada consistente en la aplicación de una actuación administrativa automatizada en los términos del artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que no implica ni el tratamiento de datos de carácter personal ni la elaboración de un perfil.

12.5 LEGITIMACIÓN

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales viene detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

12.6 OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS

Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común(LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón está obligado a que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto con menores.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario. La información remitida a la BDNS tiene la condición de registrable y no publicable, por lo que la identidad de las personas beneficiarias no se hará pública pero será accesible a las Administraciones que precisen de la comprobación de esos datos.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional.

12.7 DESTINATARIOS/AS

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales).

Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

Para la adecuada gestión del pago de la Ayuda a la conciliación familiar y laboral, la FMSS remitirá a todos los centros escolares la relación de sus alumnos/as que hayan resultado beneficiarios/as. Dichos centros tienen la obligación de remitir mensualmente un listado de control de los días de asistencia al comedor escolar a la FMSS. Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los alumnos beneficiarios facilitados por la FMSS la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as, devolverá firmado a la FMSS un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las Ayudas.

12.8 DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN

Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

- Acceso: derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del R2016/679.

- Rectificación: derecho para obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

- Supresión: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le conciernen, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.

- Limitación de su tratamiento: derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.

- Portabilidad: derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable en los casos que establece el artículo 20 del R2016/679.

- Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo puede ponerse en contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana. También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

12.9 PROCEDENCIA DE LOS DATOS

Los datos proceden del propio interesado salvo que se obtengan en aplicación del artículo 28 de la LPAC y del artículo 155 de la LRJSP o en cumplimiento de una obligación Legal.

12.10 CATEGORÍA DE LOS DATOS

Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial. Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS E IMPUGNACIONES

13.1 Las Ayudas a que se refiere la presente convocatoria, en lo no previsto en la misma, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

13.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as mediante en los casos y de la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.